



Medellín, viernes 27 de agosto de 2021

UNIDOS

# INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 23.122

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

40 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

RESUMARIO

COMERCIALES

RESOLUCIONES



ORDEN AL MÉRITO  
CÍVICO Y EMPRESARIAL  
MARISCAL JORGE ROBLEDO  
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Suministros y Servicios  
Dirección de Gestión Documental

---

## SUMARIO RESOLUCIONES AGOSTO 2021

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
060087659	Agosto 23 de 2021	3	060087684	Agosto 23 de 2021	21
060087669	Agosto 23 de 2021	5	060087685	Agosto 23 de 2021	27
060087675	Agosto 23 de 2021	7	060087709	Agosto 23 de 2021	33
060087682	Agosto 23 de 2021	9	060087744	Agosto 23 de 2021	35
060087683	Agosto 23 de 2021	15			

---



Radicado: S 2021060087659

Fecha: 23/08/2021



Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino: SERES



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**RESOLUCION No.**

Por la cual se confiere comisión de servicio y se ordena el pago de viáticos a una profesional de la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación.

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 171 de la Ley 115 de 1994, Decreto Nacional 907 de 1996, el Artículo 6 numeral 6.2.7 de la Ley 715 del 2001 y el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020.

**CONSIDERANDO QUE:**

El Artículo 6 numeral 6.1.1 de la Ley 715 del 21 de diciembre del 2001, establece como competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados; prestar asistencia técnica educativa, financiera y administrativa a los municipios, cuando a ello haya lugar.

El Artículo 6 numeral 6.2.1 de la Ley 715 del 21 de diciembre del 2001, establece como competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.

Con fundamento en lo antes expuesto, la Secretaria de Educación de Antioquia,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conferir comisión de servicios para realizar procesos de asistencia técnica en lo pertinente a las dinámicas y alcances de los Consejo Directivos en los contextos Institucionales, a la profesional Especializada que a continuación se detallan:

NOMBRE	CÉDULA	MUNICIPIO	NÚMERO DE DÍAS		FECHA
			con pernocta	sin pernocta	
Luz Piedad Hurtado Cano	42.751.362	Santa Fe de Antioquia	0	1	Agosto 27 de 2021

**ARTICULO SEGUNDO:** Los gastos correspondientes a manutención, alojamiento, transporte terrestre y aéreo (solo autorizado para buses y busetas de rutas públicas con tarifas oficiales no puerta a puerta), serán asumidos por la Secretaria de Educación de Antioquia, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No CDP No. 3000044093 - 26/01/2021, Rubro: 231010100110/151F/0-3010/C22016/020261 SGP-EDUCACION, Proyecto: 02-0261/003>001. Viáticos y Gastos de viaje para el personal administrativo de la Secretaria de Educación. (No se reconoce viáticos).

**ARTICULO TERCERO:** La Profesional Especializada comisionada deberá actuar de conformidad con la normatividad vigente, en el marco de los procesos y



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**RESOLUCION No.**

procedimientos del Sistema Integrado de Gestión – SIG, cumplir con el objeto de la comisión y presentar por escrito a la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Subsecretaría de Calidad, el informe respectivo.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Luz Piedad Hurtado Cano Profesional Especializada		Agosto 19/2021
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya M. Director Inspección y Vigilancia	Andrés Montoya	Agosto 19/2021
Revisó:	Julio Torres Profesional Especializado	Julio Torres	19/8/2021
Aprobó	Juan Diego Cardona Restrepo Subsecretario de Educación	JDCR	20-08-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCIÓN N°

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA UN COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR  
PARA PROCESO DE CONTRATACION”**

La Secretaria Seccional de Salud de Antioquia en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, Decreto Departamental No. 007 del 2 de enero de 2012, y en especial por el Decreto Departamental 20200070000007 del 02 de enero de 2020, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, facultan al Gobernador en su calidad de Representante Legal del ente territorial, para delegar total o parcialmente la competencia para expedir los actos inherentes a la actividad contractual, realizar los procesos de selección y celebrar los contratos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o su equivalente.
2. Que el señor Gobernador del Departamento de Antioquia, mediante Decreto Departamental No. 007 del 2 de enero de 2012, delegó en los Secretarios de Despacho y en los Gerentes, la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines estatales.
3. Que mediante Resolución Departamental 010616 del 30 de enero de 2012, se determinó los perfiles de los servidores públicos que deben integrar los Comités Asesores y Evaluadores de los procesos contractuales que adelante la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.
4. Que el Decreto 20200070000007 del 02 de enero de 2020, expedido por el Gobernador de Antioquia, establece en su artículo octavo que:

*“Conformación. El Comité Asesor y Evaluador estará integrado por:*

*El Secretario de Despacho, El Director del Departamento Administrativo, cada Gerente y los Jefes de Oficina, designarán por Resolución el Comité evaluador al momento de iniciar los estudios previos para todas las modalidades de contratación, el cual estará integrado por un número plural impar así:*

1. *Un servidor público del nivel directivo o asesor o en su defecto del nivel profesional con título de abogado o particular contratado con título de abogado, quien realizará el rol Jurídico dentro del Comité.*
  2. *Un servidor público del nivel profesional o superior, o particular contratado con título profesional en el área administrativa, quien realizará el rol logístico dentro del Comité.*
  3. *Un servidor público del nivel directivo o asesor o en su defecto del nivel profesional, o particular contratado con conocimientos sobre el objeto materia de contratación, quien realizará el rol técnico dentro del Comité.”*
5. Que de acuerdo a lo anterior, la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia:

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conformar el Comité Asesor y Evaluador del proceso de contratación cuyo objeto es: “**DESARROLLAR ACCIONES DE APOYO A LA GESTIÓN Y EL SEGUIMIENTO A LOS COMPONENTES DE LA DIMENSIÓN 6 VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES, ENFERMEDADES EMERGENTES, RE-EMERGENTES Y DESATENDIDAS Y ENFERMEDADES INMUNOPREVENIBLES EN EL MARCO DEL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA, EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.**”

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Comité Asesor y Evaluador del proceso referenciado en el numeral anterior estará integrado de la siguiente manera:

ROL TÉCNICO	ROL LOGÍSTICO	ROL JURÍDICO
CESAR TORO	MARIA EUGENIA ZAPATA MARIN	JUAN ESTEBAN ARBOLEDA JIMENEZ

**ARTÍCULO TERCERO:** El Comité Asesor y Evaluador ejercerá su labor de acuerdo con las funciones establecidas en el artículo noveno del Decreto 20200070000007 del 02 de enero de 2020 y el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, según el proceso contractual adelantado, reiterándose a los miembros del respectivo Comité, la responsabilidad que adquieren para el cumplimiento de las funciones técnicas, logísticas y jurídicas de creación, actualización y análisis de los documentos del proceso contractual, así como verificar y evaluar las propuestas que se presenten.

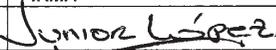
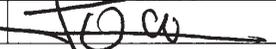
**ARTÍCULO CUARTO:** Los miembros del Comité Asesor y Evaluador deben contar con la competencia y la imparcialidad suficiente que les permita evaluar las propuestas de acuerdo con los criterios señalados en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015. Así mismo en caso de estar incurso en causales de inhabilidades e incompatibilidades y/o conflictos de intereses consagrados en la Constitución o en la Ley, lo harán saber a su superior jerárquico dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de esta Resolución; y en caso de declararse impedidos, se dará aplicación a lo consagrado en los artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

**PARAGRAFO:** Para mayor orientación respecto de las inhabilidades e incompatibilidades y/o conflicto de intereses, se debe consultar la Circular Departamental 035 del 15 de enero de 2013, expedida por la Secretaría General del Departamento de Antioquia y el Manual de Contratación Pública del Departamento de Antioquia.

**ARTICULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella proceden los recursos de Ley

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**LINA MARIA BUSTAMANTE SANCHEZ**  
Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	JUNIOR LOPEZ		
Revisó:	JUAN ESTEBAN ARBOLEDA JIMÉNEZ – DIRECTOR DE ASUNTOS LEGALES		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCIÓN N°

“POR MEDIO DE LA CUAL DESIGNA COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR”

**EL JEFE DE LA OFICINA DE COMUNICACIONES DE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA,**

En uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 2015 y los Decretos expedidos por el Gobernador de Antioquia 2021070000528 del 1 de febrero de 2021, 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 y 2020070000007 del 2 de enero de 2020, y

**CONSIDERANDO**

1. Que de acuerdo con el artículo 94 Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, por medio del cual se determinó la estructura orgánica de la Administración Departamental, se definieron las dependencias que conforman los organismos y se señalaron sus funciones, se definió que dentro de la estructura orgánica del Despacho del Gobernador funcionaría la Oficina de Comunicaciones del ente territorial, la cual cumple funciones como Diseñar estrategias de comunicación, relacionamiento y movilización para contribuir con la proyección, posicionamiento, mejora de la imagen institucional y acercamiento a los diferentes grupos de interés.
2. Que conforme a lo dispuesto en el Decreto 2021070000528 del 1 de febrero de 2021 expedido por el Gobernador de Antioquia, se delegó la competencia para la ordenación del gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar los contratos y convenios, sin consideración a la cuantía en la Oficina de Comunicaciones, para aquellos asuntos que estén directamente relacionados en la competencia asignada por el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 a la Oficina de Comunicaciones.
3. Que de acuerdo con lo contenido en el Decreto 2020070000007 del 2 de enero de 2020 referente a la conformación del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación del Departamento de Antioquia y los Comités Internos de Contratación en cada Despacho y los Asesores y Evaluadores de cada proceso contractual y se dictan otras disposiciones”; la designación del Comité Asesor y Evaluador debe efectuarse mediante Resolución.
4. Que, en consideración a lo anterior, el jefe de la Oficina de Comunicaciones es competente para conformar el Comité Asesor y Evaluador,

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Conformar el Comité Asesor y Evaluador del proceso de contratación cuyo objeto es “Apoyo en la conducción y asesoría de los programas y procesos de comunicación pública del Departamento de Antioquia”.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El Comité Asesor y Evaluador del proceso referenciado en el numeral anterior estará integrado de la siguiente manera:

ROL TÉCNICO	ROL LOGÍSTICO	ROL JURÍDICO
ANDREA DEL MAR VALENCIA BEDOYA	CAMILA ALEXANDRA ZAPATA ZULUAGA	SHEFANIA GÓMEZ URIBE

**ARTÍCULO TERCERO.** En caso de que el proceso de contratación previsto sufra variaciones sustanciales, se deberá hacer una modificación a la presente Resolución. Por variaciones sustanciales, entiéndase cambio o sustitución total de objeto y de alguno de los miembros del Comité Asesor y Evaluador.

**ARTÍCULO CUARTO.** El Comité Asesor y Evaluador ejercerá su labor de acuerdo con las funciones establecidas en el Decreto Departamental 0007 de 2020.

**ARTÍCULO QUINTO.** Contra el presente acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**HENRY HORACIO CHAVES PARRA**

Jefe Oficina de Comunicaciones Despacho del Gobernador

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Sthefania Gómez Uribe		10-8-2021
Revisó:	Diana María Gutiérrez Mejía		20-8-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

*“Por medio de la cual La Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 34 del Decreto 2020070003531 del 28 de diciembre de 2020, formaliza el giro de la ADRES de los recursos departamentales, incluidos en el presupuesto de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, para la cofinanciación del Régimen Subsidiado para cumplir con la Liquidación Mensual de Afiliados del mes de mayo de 2021”*

CONSIDERANDO

Que el objeto de la ADRES, es administrar los recursos a que hace referencia el artículo 67 de la Ley 1753 de 2015, los demás ingresos que las disposiciones de rango legal le asigne; y adoptar y desarrollar los procesos y acciones para el adecuado uso, flujo y control de los recursos en los términos señalados en la citada ley, en desarrollo de las políticas y regulaciones que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social y de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1429 de 2016 modificado por los Decretos 546 y 1264 de 2017 y las normas que los modifiquen o sustituyan.

Que el artículo 67 de la Ley 1753 de 2015, establece los recursos que administrará la ADRES, para la Seguridad Social en Salud.

Que la Honorable Asamblea Departamental dentro del término legal, aprobó la Ordenanza Número 29 sancionada por el Señor Gobernador el 10 de diciembre de 2020, sobre Presupuesto General para la vigencia fiscal del año 2021.

Que el Señor Gobernador, de conformidad con las normas fijadas en el Decreto Nacional 111 de 1996 y la Ordenanza 28 de agosto de 2017, "Estatuto Orgánico de Presupuesto", dicta el Decreto 2020070003531 del 28 de diciembre de 2020, sobre liquidación previa del presupuesto general de ingresos y gastos para la vigencia fiscal año 2020.

Que es necesario dar cumplimiento a las destinaciones estipuladas a través de las diferentes Ordenanzas de la Asamblea Departamental durante la vigencia 2020.

Que con base en las Leyes 715 de 2001, 1122 de 2007, 1393 de 2010 y 1438 de 2011, el Decreto 780 de 2016 y el Decreto 2265 de 2017, se define el instrumento a través del cual el Ministerio de Salud y Protección Social girará los recursos del Régimen Subsidiado a las Entidades Promotoras de Salud, se establecen medidas para agilizar el flujo de recursos entre EPS-S e IPS donde, el Ente Territorial Departamental debe destinar de sus rentas, para cofinanciar el Régimen Subsidiado.

Que según lo estipulado en el Decreto 780 de 2016, y en monto estimado de recursos "**matriz-de-continuidad-actualizacion-sgp-2021**", al Departamento de Antioquia le corresponde cofinanciar el régimen subsidiado por un valor de DOSCIENTOS SETENTA MIL CIENTO



DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M.L (\$270.116.623.440), para la vigencia de enero 01 a diciembre 31 de 2021, de los cuales DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M.L (\$265.819.237.247) son **Rentas Departamentales**, y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS M.L (\$4.297.386.193), Sin Situación de Fondos son **Recursos transferidos por COLJUEGOS**

<b>TOTAL RECURSOS ESFUERZO PROPIO DEPARTAMENTO – 2021 \$ 270.116.623.440</b>	
SIN SITUACIÓN DE FONDOS TRANSFERIDOS POR COLJUEGOS	RENTAS DEPARTAMENTALES
<b>\$ 4.297.386.193</b>	<b>\$ 265.819.237.247</b>

Que el Decreto 2265 de 2017, en su artículo 2.6.4.2.2.1.4, determina que le corresponde a las entidades territoriales gestionar y verificar la correcta declaración, liquidación, pago y giro de los recursos, verificando la exactitud y oportunidad de cada una de ellas, tanto para los fondos territoriales de salud, como para la ADRES y la entidad territorial que no cumpla con lo anterior, es responsable del pago en lo que corresponda para el aseguramiento en salud para la población afiliada al Régimen Subsidiado.

Que la ADRES, ha publicado en su página Web la Liquidación Mensual de Afiliados- LMA, mediante la cual informa los giros a nombre de los municipios, realizados a las diferentes EPS que operan el régimen subsidiado en el territorio antioqueño y/o IPS, de acuerdo a la autorización de las primeras, de los recursos de Esfuerzo Propio del Ente Departamental, por un monto total de VEINTE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M.L (\$20.147.222.659) para el mes de mayo de 2021.

Que los recursos de Esfuerzo Propio, rentas departamentales, por VEINTE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M.L (\$20.147.222.659), corresponden a recursos que fueron girados a la ADRES por los administradores o recaudadores de los mismos en cumplimiento de lo estipulado en el Artículo 2.6.4.2.2.1.3, adicionado al Decreto 780 de 2016 mediante el Decreto 2265 de 2017.

Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia formalizó partidas presupuestales, Sin Situación de Fondos, por DIECINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SESENTA Y SEIS PESOS M.L (\$19.524.486.066) a través de la Resolución S2021060074134 de junio 02 de 2021.

Que los municipios del Departamento de Antioquia requieren recursos del orden departamental para la cofinanciación del Régimen Subsidiado y así garantizar la continuidad de la afiliación de la población pobre y vulnerable.

Que, para cumplir con los considerandos anteriores, existen partidas asignadas a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, por valor de SEISCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M.L (\$622.736.593), los cuales fueron incorporados al presupuesto Sin Situación de Fondos para el Régimen Subsidiado mediante Decreto D2021070002844 de agosto 04 de 2021, de acuerdo al recaudo de las rentas territoriales que se describen en el siguiente cuadro:

RUBRO	Fortalecimiento del aseguramiento de la población al SGSSS Antioquia	FONDO	VALOR
2-3 131D 1-OA2616 C19062 010065	Afiliación al régimen subsidiado	1-OA2616	\$ 622.736.593
<b>TOTAL RECURSOS PARA ASIGNAR</b>			<b>\$ 622.736.593</b>

AMB

Que la Liquidación Mensual de Afiliados (LMA) de mayo de 2021, fue por un valor de VEINTE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M.L (\$20.147.222.659), de los cuales se formalizan mediante Resolución S2021060074134 de junio 02 de 2021 DIECINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SESENTA Y SEIS PESOS M.L (\$19.524.486.066), y mediante el presente acto se formalizan SEISCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M.L (\$622.736.593), que están incorporados al presupuesto de la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.

En Mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Formalizar los recursos financieros del Orden Departamental a los municipios que trata el presente acto, garantizando la continuidad de la afiliación al Régimen Subsidiado de la población pobre y vulnerable, según el monto estimado de recursos "**matriz-de-continuidad-actualizacion-sgp-2021**", publicada en la página Web del Ministerio de Salud y Protección Social, el Decreto 780 de 2016 y el Decreto 2265 de 2017.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Formalizar los giros realizados por la ADRES, en nombre de los diferentes municipios, referentes al pago de la UPS-S según la Liquidación Mensual de Afiliados LMA, en el mes de mayo de 2021, por un valor SEISCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M.L (\$622.736.593)), correspondientes a la partida presupuestal que cuenta actualmente este ente territorial, como se relaciona a continuación:

DANE	MUNICIPIO	NIT MUNICIPIO	TOTAL DEPARTAMENTAL DISPONIBLE PARA FORMALIZACIÓN
<b>TOTAL ANTIOQUIA</b>			<b>622.736.593</b>
05001	MEDELLIN	890.905.211-1	204.481.045
05002	ABEJORRAL	890.981.195-5	2.909.564
05004	ABRIAQUI	890.981.251-1	324.822
05021	ALEJANDRIA	890.983.701-1	685.377
05030	AMAGA	890.981.732-0	2.411.843
05031	AMALFI	890.981.518-0	3.982.007
05034	ANDES	890.980.342-7	6.641.904
05036	ANGELOPOLIS	890.981.493-5	647.569
05038	ANGOSTURA	890.982.141-2	1.982.128
05040	ANORI	890.982.489-1	3.312.769
05042	ANTIOQUIA	890.907.569-1	4.072.838
05044	ANZA	890.983.824-9	1.272.776
05045	APARTADO	890.980.095-2	13.516.186
05051	ARBOLETES	890.985.623-4	6.095.079
05055	ARGELIA	890.981.786-8	1.506.307
05059	ARMENIA	890.983.763-8	646.647
05079	BARBOSA	890.980.445-7	4.376.681
05086	BELMIRA	890.981.880-2	648.953
05088	BELLO	890.980.112-1	23.583.820
05091	BETANIA	890.980.802-3	1.487.634
05093	BETULIA	890.982.321-1	3.210.642
05101	BOLIVAR	890.980.330-9	4.377.142
05107	BRICEÑO	890.984.415-4	1.321.188
05113	BURITICA	890.983.808-0	1.373.519
05120	CACERES	890.981.567-1	5.351.608

DANE	MUNICIPIO	NIT MUNICIPIO	TOTAL DEPARTAMENTAL DISPONIBLE PARA FORMALIZACIÓN
05125	CAICEDO	890.984.224-4	1.516.450
05129	CALDAS	890.980.447-1	3.916.535
05134	CAMPAMENTO	890.982.147-6	1.463.427
05138	CAÑASGORDAS	890.982.238-8	2.579.902
05142	CARACOLI	890.981.107-7	716.037
05145	CARAMANTA	890.984.132-5	851.822
05147	CAREPA	890.985.316-8	6.363.419
05148	CARMEN DE VIBORAL	890.982.616-9	3.896.250
05150	CAROLINA	890.984.068-1	371.620
05154	CAUCASIA	890.906.445-2	17.572.195
05172	CHIGORODO	890.980.998-8	8.816.991
05190	CISNEROS	890.910.913-3	1.481.179
05197	COCORNA	890.984.634-0	2.609.640
05206	CONCEPCION	890.983.718-6	657.482
05209	CONCORDIA	890.982.261-8	3.139.638
05212	COPACABANA	890.980.767-3	4.215.076
05234	DABEIBA	890.980.094-5	4.607.214
05237	DON MATIAS	890.984.043-8	1.518.756
05240	EBEJICO	890.983.664-7	1.613.044
05250	EL BAGRE	890.984.221-2	10.760.388
05264	ENTRERRIOS	890.982.068-2	575.181
05266	ENVIGADO	890.907.106-5	3.726.115
05282	FREDONIA	890.980.848-1	1.828.132
05284	FRONTINO	890.983.706-8	4.301.758
05306	GIRALDO	890.983.786-7	846.290
05308	GIRARDOTA	890.980.807-1	3.470.223
05310	GOMEZ PLATA	890.983.938-6	1.172.724
05313	GRANADA	890.983.728-1	1.579.155
05315	GUADALUPE	890.981.162-2	960.403
05318	GUARNE	890.982.055-7	2.924.320
05321	GUATAPE	890.983.830-3	729.870
05347	HELICONIA	890.982.494-7	807.559
05353	HISPANIA	890.984.986.-8	649.182
05360	ITAGUI	890.980.093-8	10.588.640
05361	ITUANGO	890.982.278-2	4.239.282
05364	JARDIN	890.982.294-0	2.244.015
05368	JERICO	890.981.069-5	1.546.189
05376	LA CEJA	890.981.207-5	3.084.079
05380	LA ESTRELLA	890.980.782-4	2.304.414
05390	LA PINTADA	811.009.017-8	1.041.090
05400	LA UNION	890.981.995-0	2.206.438
05411	LIBORINA	890.983.672-6	1.742.373
05425	MACEO	890.980.958-3	1.390.117
05440	MARINILLA	890.983.716-1	4.278.705
05467	MONTEBELLO	890.981.115-6	1.049.389
05475	MURINDO	890.984.882-0	1.077.283
05480	MUTATA	890.980.950-5	4.563.642
05483	NARIÑO	890.982.566-9	1.914.581
05490	NECOCLI	890.983.873-1	10.988.156
05495	NECHI	890.985.354-8	5.687.035
05501	OLAYA	890.984.161-9	405.508
05541	PEÑOL	890.980.917-1	2.744.733
05543	PEQUE	890.982.301-4	1.511.609
05576	PUEBLORRICO	890.981.105-2	1.352.541
05579	PUERTO BERRIO	890.980.049-3	6.404.226
05585	PUERTO NARE	890.981.000-8	1.736.149
05591	PUERTO TRIUNFO	890.983.906-4	2.280.669
05604	REMEDIOS	890.984.312-4	4.748.071

DANE	MUNICIPIO	NIT MUNICIPIO	TOTAL DEPARTAMENTAL DISPONIBLE PARA FORMALIZACIÓN
05607	RETIRO	890.983.674-0	932.048
05615	RIONEGRO	890.907.317-2	6.771.693
05628	SABANALARGA	890.983.736-9	1.680.591
05631	SABANETA	890.980.331-6	1.739.146
05642	SALGAR	890.980.577-0	3.015.841
05647	SAN ANDRES	890.981.868-3	1.041.551
05649	SAN CARLOS	890.983.740-9	2.453.800
05652	SAN FRANCISCO	800.022.791-4	1.175.490
05656	SAN JERONIMO	890.920.814-5	1.614.657
05658	SAN JOSE DE LA MONTANA	800.022.618-8	455.303
05659	SAN JUAN DE URABA	800.013.676-7	4.730.780
05660	SAN LUIS	890.984.376-5	2.462.790
05664	SAN PEDRO	890.983.922-2	2.237.789
05665	SAN PEDRO DE URABA	890.983.814-5	7.086.142
05667	SAN RAFAEL	890.982.123-1	2.214.506
05670	SAN ROQUE	890.980.850-7	3.160.386
05674	SAN VICENTE	890.982.506-7	2.798.448
05679	SANTA BARBARA	890.980.344-1	3.079.238
05686	SANTA ROSA DE OSOS	890.981.554-6	3.878.268
05690	SANTO DOMINGO	890.983.803-4	1.456.973
05697	SANTUARIO	890.983.813-8	3.571.198
05736	SEGOVIA	890.981.391-2	5.790.543
05756	SONSON	890.980.357-7	5.474.943
05761	SOPETRAN	890.981.080-7	1.852.568
05789	TAMESIS	890.981.238-3	2.103.620
05790	TARAZA	890.984.295-7	6.404.455
05792	TARSO	890.982.583-4	727.795
05809	TITIRIBI	890.980.781-7	869.112
05819	TOLEDO	890.981.367-5	931.355
05837	TURBO	890.981.138-5	22.138.375
05842	URAMITA	890.984.575-4	1.270.241
05847	URRAO	890.907.515-4	5.799.534
05854	VALDIVIA	890.981.106-1	2.984.719
05856	VALPARAISO	890.984.186-2	745.545
05858	VEGACHI	890.985.285-8	2.519.502
05861	VENECIA	890.980.764-1	1.379.744
05873	VIGIA DEL FUERTE	800.020.665-9	1.643.014
05885	YALI	890.980.964-8	1.234.277
05887	YARUMAL	890.980.096-1	6.439.726
05890	YOLOMBO	890.984.030-2	3.469.761
05893	YONDO	890.984.265-6	2.426.597
05895	ZARAGOZA	890.981.150-4	5.387.570

**ARTÍCULO TERCERO.** - Los recursos girados por la ADRES, son destinados exclusivamente para garantizar la cofinanciación y continuidad de la afiliación al Régimen Subsidiado, de la población pobre y vulnerable en cada uno de los Municipios del Departamento de Antioquia.

**ARTÍCULO CUARTO.** - La Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, para dar cumplimiento a dicha asignación de recursos, utilizará las siguientes fuentes de financiación:

RUBRO	Fortalecimiento del aseguramiento de la población al SGSSS Antioquia	FONDO	VALOR
2-3 131D 1-OA2616 C19062 010065	Afiliación al régimen subsidiado	1-OA2616	\$ 622.736.593
<b>TOTAL RECURSOS PARA ASIGNAR</b>			<b>\$ 622.736.593</b>

**ARTÍCULO QUINTO:** La Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, garantizará los recursos financieros de la cofinanciación del Régimen Subsidiado a nombre de los municipios del Departamento de Antioquia SIN SITUACIÓN DE FONDOS, según los valores objeto del giro de la ADRES, acatando la Liquidación Mensual de Afiliados publicada en su página Web.

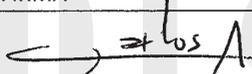
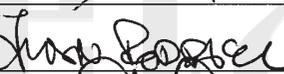
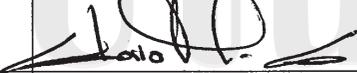
**ARTICULO SEXTO:** La Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, a través de la Dirección de Aseguramiento y Prestación de Servicios y la Dirección Local de Salud de cada municipio, adelantarán el seguimiento para la adecuada utilización de los recursos.

**ARTICULO SÉPTIMO:** La presente Resolución rige a partir de su publicación.

Dada en Medellín,

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LINA MARIA BUSTAMANTE SÁNCHEZ**  
Secretaría Seccional de Salud

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Carlos Alberto Araque Rendón Profesional Universitario- DAPS		16/08/2021
Aprobó	Juan David Rodríguez Quijano Director de Aseguramiento y Prestación de Servicios		19/08/2021
Revisó	Gloria María Gutiérrez Álvarez Abogada, Dirección Administrativa y Financiera- contratista		19-08-2021
Revisó	Luis Alberto Naranjo Bermúdez Director Administrativo y Financiero		19/08/2021
Revisó	Juan Esteban Arboleda Jiménez Director de Asuntos Legales - Salud		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

*AK*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

*“Por medio de la cual La Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 34 del Decreto 2020070003531 del 28 de diciembre de 2020, formaliza el giro de la ADRES de los recursos departamentales, incluidos en el presupuesto de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, para la cofinanciación del Régimen Subsidiado para cumplir con la Liquidación Mensual de Afiliados del mes de agosto de 2021”*

CONSIDERANDO

Que el objeto de la ADRES, es administrar los recursos a que hace referencia el artículo 67 de la Ley 1753 de 2015, los demás ingresos que las disposiciones de rango legal le asigne; y adoptar y desarrollar los procesos y acciones para el adecuado uso, flujo y control de los recursos en los términos señalados en la citada ley, en desarrollo de las políticas y regulaciones que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social y de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1429 de 2016 modificado por los Decretos 546 y 1264 de 2017 y las normas que los modifiquen o sustituyan.

Que el artículo 67 de la Ley 1753 de 2015, establece los recursos que administrará la ADRES, para la Seguridad Social en Salud.

Que la Honorable Asamblea Departamental dentro del término legal, aprobó la Ordenanza Número 29 sancionada por el Señor Gobernador el 10 de diciembre de 2020, sobre Presupuesto General para la vigencia fiscal del año 2021.

Que el Señor Gobernador, de conformidad con las normas fijadas en el Decreto Nacional 111 de 1996 y la Ordenanza 28 de agosto de 2017, "Estatuto Orgánico de Presupuesto", dicta el Decreto 2020070003531 del 28 de diciembre de 2020, sobre liquidación previa del presupuesto general de ingresos y gastos para la vigencia fiscal año 2020.

Que es necesario dar cumplimiento a las destinaciones estipuladas a través de las diferentes Ordenanzas de la Asamblea Departamental durante la vigencia 2020.

Que con base en las Leyes 715 de 2001, 1122 de 2007, 1393 de 2010 y 1438 de 2011, el Decreto 780 de 2016 y el Decreto 2265 de 2017, se define el instrumento a través del cual el Ministerio de Salud y Protección Social girará los recursos del Régimen Subsidiado a las Entidades Promotoras de Salud, se establecen medidas para agilizar el flujo de recursos entre EPS-S e IPS donde, el Ente Territorial Departamental debe destinar de sus rentas, para cofinanciar el Régimen Subsidiado.

Que según lo estipulado en el Decreto 780 de 2016, y en monto estimado de recursos "**matriz-de-continuidad-actualizacion-sgp-2021**", al Departamento de Antioquia le corresponde

cofinanciar el régimen subsidiado por un valor de DOSCIENTOS SETENTA MIL CIENTO DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M.L (\$270.116.623.440), para la vigencia de enero 01 a diciembre 31 de 2021, de los cuales DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M.L (\$265.819.237.247) son **Rentas Departamentales**, y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS M.L (\$4.297.386.193), Sin Situación de Fondos son **Recursos transferidos por COLJUEGOS**

TOTAL RECURSOS ESFUERZO PROPIO DEPARTAMENTO – 2021 \$ 270.116.623.440	
SIN SITUACIÓN DE FONDOS TRANSFERIDOS POR COLJUEGOS	RENTAS DEPARTAMENTALES
\$ 4.297.386.193	\$ 265.819.237.247

Que el Decreto 2265 de 2017, en su artículo 2.6.4.2.2.1.4, determina que le corresponde a las entidades territoriales gestionar y verificar la correcta declaración, liquidación, pago y giro de los recursos, verificando la exactitud y oportunidad de cada una de ellas, tanto para los fondos territoriales de salud, como para la ADRES y la entidad territorial que no cumpla con lo anterior, es responsable del pago en lo que corresponda para el aseguramiento en salud para la población afiliada al Régimen Subsidiado.

Que la ADRES, ha publicado en su página Web la Liquidación Mensual de Afiliados- LMA, mediante la cual informa los giros a nombre de los municipios, realizados a las diferentes EPS que operan el régimen subsidiado en el territorio antioqueño y/o IPS, de acuerdo a la autorización de las primeras, de los recursos de Esfuerzo Propio del Ente Departamental, por un monto total de VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS M.L (\$23.427.845.590) para el mes de agosto de 2021.

Que de los recursos de Esfuerzo Propio Departamental del considerando anterior, VEINTITRÉS MIL CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M.L (\$23.162.084.897) corresponden a recursos que fueron girados a la ADRES por los administradores o recaudadores de los mismos en cumplimiento de lo estipulado en el Artículo 2.6.4.2.2.1.3, adicionado al Decreto 780 de 2016 mediante el Decreto 2265 de 2017 y DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M.L (\$265.760.693) son rendimientos financieros generados en ADRES destinados al Aseguramiento en Salud del Departamento de Antioquia.

Que los municipios del Departamento de Antioquia requieren recursos del orden departamental para la cofinanciación del Régimen Subsidiado y así garantizar la continuidad de la afiliación de la población pobre y vulnerable.

Que del valor de las renta departamentales girado por la ADRES a nombre de los municipios, la suma de SIETE MIL OCHENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHO PESOS M.L (\$7.082.237.508), al igual que los rendimientos financieros por DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M.L (\$265.760.693) se encuentran en proceso de incorporación en el presupuesto de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.

Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, viene adelantando la gestión correspondiente para la disponibilidad presupuestal de los recursos relacionados en el considerando anterior y una vez cuente con la incorporación de los mismos, procederá con su respectiva formalización y ejecución dentro del presupuesto de la entidad, según Liquidación Mensual de Afiliados (LMA) del mes de agosto.

Que, para cumplir con los considerandos anteriores, existen partidas asignadas a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, por valor de DIECISÉIS MIL SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M.L. (\$16.079.847.389), los cuales fueron incorporados al presupuesto Sin Situación de Fondos para el Régimen Subsidiado, de acuerdo al recaudo de las rentas territoriales que se describen en el siguiente cuadro:

RUBRO	Fortalecimiento del aseguramiento de la población al SGSSS Antioquia	FONDO	VALOR
2-3 131D 1-OA2611 C19062 010065	Afiliación al régimen subsidiado	1-OA2611	\$ 7.475.546.974
2-3 131D 1-OA2618 C19062 010065	Afiliación al régimen subsidiado	1-OA2618	\$ 5.892.122.443
2-3 131D 1-OA2624 C19062 010065	Afiliación al régimen subsidiado	1-OA2624	\$ 1.877.129.668
2-3 131D 1-OA3142 C19062 010065	Afiliación al régimen subsidiado	1-OA3142	\$ 835.048.304
<b>TOTAL RECURSOS PARA ASIGNAR</b>			<b>\$ 16.079.847.389</b>

Que la Liquidación Mensual de Afiliados (LMA) de agosto de 2021, fue por un valor de VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS M.L. (\$23.427.845.590), de los cuales se formalizan mediante el presente acto DIECISÉIS MIL SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M.L. (\$16.079.847.389), que están incorporados al presupuesto de la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, quedando pendiente por formalizar la suma de SIETE MIL OCHENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHO PESOS M.L. (\$7.082.237.508) y DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M.L. (\$265.760.693) que corresponde a rendimientos financieros, los cuales serán formalizados una vez se encuentren incorporados al presupuesto.

En Mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Formalizar los recursos financieros del Orden Departamental a los municipios que trata el presente acto, garantizando la continuidad de la afiliación al Régimen Subsidiado de la población pobre y vulnerable, según el monto estimado de recursos "*matriz-de-continuidad-actualizacion-sgp-2021*", publicada en la página Web del Ministerio de Salud y Protección Social, el Decreto 780 de 2016 y el Decreto 2265 de 2017.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Formalizar los giros realizados por la ADRES, en nombre de los diferentes municipios, referentes al pago de la UPS-S según la Liquidación Mensual de Afiliados LMA, en el mes de agosto de 2021, por un valor DIECISÉIS MIL SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M.L. (\$16.079.847.389), correspondientes a la partida presupuestal con que cuenta actualmente este ente territorial, como se relaciona a continuación:

DANE	MUNICIPIO	NIT MUNICIPIO	TOTAL DISPONIBLE PARA FORMALIZACIÓN
<b>TOTAL ANTIOQUIA</b>			<b>16.079.847.389</b>
05001	MEDELLIN	890.905.211-1	5.955.909.821
05002	ABEJORRAL	890.981.195-5	70.426.453
05004	ABRIAQUI	890.981.251-1	7.862.363
05021	ALEJANDRIA	890.983.701-1	16.589.640
05030	AMAGA	890.981.732-0	58.379.011
05031	AMALFI	890.981.518-0	96.385.078
05034	ANDES	890.980.342-7	160.768.280

DANE	MUNICIPIO	NIT MUNICIPIO	TOTAL DISPONIBLE PARA FORMALIZACIÓN
05036	ANGELOPOLIS	890.981.493-5	15.674.504
05038	ANGOSTURA	890.982.141-2	47.977.707
05040	ANORI	890.982.489-1	80.186.047
05042	ANTIOQUIA	890.907.569-1	98.583.638
05044	ANZA	890.983.824-9	30.807.736
05045	APARTADO	890.980.095-2	327.161.302
05051	ARBOLETES	890.985.623-4	147.532.283
05055	ARGELIA	890.981.786-8	36.460.379
05059	ARMENIA	890.983.763-8	15.652.182
05079	BARBOSA	890.980.445-7	105.938.211
05086	BELMIRA	890.981.880-2	15.707.983
05088	BELLO	890.980.112-1	570.849.876
05091	BETANIA	890.980.802-3	36.008.390
05093	BETULIA	890.982.321-1	77.714.062
05101	BOLIVAR	890.980.330-9	105.949.372
05107	BRICEÑO	890.984.415-4	31.979.556
05113	BURITICA	890.983.808-0	33.246.240
05120	CACERES	890.981.567-1	129.536.454
05125	CAICEDO	890.984.224-4	36.705.902
05129	CALDAS	890.980.447-1	94.800.331
05134	CAMPAMENTO	890.982.147-6	35.422.478
05138	CAÑASGORDAS	890.982.238-8	62.446.906
05142	CARACOLI	890.981.107-7	17.331.792
05145	CARAMANTA	890.984.132-5	20.618.472
05147	CAREPA	890.985.316-8	154.027.518
05148	CARMEN DE VIBORAL	890.982.616-9	94.309.280
05150	CAROLINA	890.984.068-1	8.995.123
05154	CAUCASIA	890.906.445-2	425.337.591
05172	CHIGORODO	890.980.998-8	213.416.528
05190	CISNEROS	890.910.913-3	35.852.148
05197	COCORNA	890.984.634-0	63.166.740
05206	CONCEPCION	890.983.718-6	15.914.447
05209	CONCORDIA	890.982.261-8	75.995.389
05212	COPACABANA	890.980.767-3	102.026.562
05234	DABEIBA	890.980.094-5	111.518.312
05237	DON MATIAS	890.984.043-8	36.761.702
05240	EBEJICO	890.983.664-7	39.043.964
05250	EL BAGRE	890.984.221-2	260.456.777
05264	ENTRERRIOS	890.982.068-2	13.922.351
05266	ENVIGADO	890.907.106-5	90.191.166
05282	FREDONIA	890.980.848-1	44.250.198
05284	FRONTINO	890.983.706-8	104.124.677
05306	GIRALDO	890.983.786-7	20.484.549
05308	GIRARDOTA	890.980.807-1	83.997.256
05310	GOMEZ PLATA	890.983.938-6	28.385.971
05313	GRANADA	890.983.728-1	38.223.688
05315	GUADALUPE	890.981.162-2	23.246.699
05318	GUARNE	890.982.055-7	70.783.578
05321	GUATAPE	890.983.830-3	17.666.599
05347	HELICONIA	890.982.494-7	19.547.094
05353	HISPANIA	890.984.986-8	15.713.563
05360	ITAGUI	890.980.093-8	256.299.604
05361	ITUANGO	890.982.278-2	102.612.469
05364	JARDIN	890.982.294-0	54.316.701
05368	JERICO	890.981.069-5	37.425.736
05376	LA CEJA	890.981.207-5	74.650.586
05380	LA ESTRELLA	890.980.782-4	55.778.687
05390	LA PINTADA	811.009.017-8	25.199.735
05400	LA UNION	890.981.995-0	53.407.146
05411	LIBORINA	890.983.672-6	42.174.400
05425	MACEO	890.980.958-3	33.648.009

DANE	MUNICIPIO	NIT MUNICIPIO	TOTAL DISPONIBLE PARA FORMALIZACIÓN
05440	MARINILLA	890.983.716-1	103.566.668
05467	MONTEBELLO	890.981.115-6	25.400.618
05475	MURINDO	890.984.882-0	26.075.811
05480	MUTATA	890.980.950-5	110.463.672
05483	NARIÑO	890.982.566-9	46.342.736
05490	NECOCLI	890.983.873-1	265.969.920
05495	NECHI	890.985.354-8	137.655.502
05501	OLAYA	890.984.161-9	9.815.397
05541	PEÑOL	890.980.917-1	66.436.678
05543	PEQUE	890.982.301-4	36.588.719
05576	PUEBLORRICO	890.981.105-2	32.738.450
05579	PUERTO BERRIO	890.980.049-3	155.015.196
05585	PUERTO NARE	890.981.000-8	42.023.739
05591	PUERTO TRIUNFO	890.983.906-4	55.203.938
05604	REMEDIOS	890.984.312-4	114.927.754
05607	RETIRO	890.983.674-0	22.560.348
05615	RIONEGRO	890.907.317-2	163.909.875
05628	SABANALARGA	890.983.736-9	40.678.933
05631	SABANETA	890.980.331-6	42.096.278
05642	SALGAR	890.980.577-0	72.998.877
05647	SAN ANDRES	890.981.868-3	25.210.895
05649	SAN CARLOS	890.983.740-9	59.394.592
05652	SAN FRANCISCO	800.022.791-4	28.452.932
05656	SAN JERONIMO	890.920.814-5	39.083.026
05658	SAN JOSE DE LA MONTANA	800.022.618-8	11.020.700
05659	SAN JUAN DE URABA	800.013.676-7	114.509.247
05660	SAN LUIS	890.984.376-5	59.612.216
05664	SAN PEDRO	890.983.922-2	54.166.038
05665	SAN PEDRO DE URABA	890.983.814-5	171.521.133
05667	SAN RAFAEL	890.982.123-1	53.602.447
05670	SAN ROQUE	890.980.850-7	76.497.599
05674	SAN VICENTE	890.982.506-7	67.736.841
05679	SANTA BARBARA	890.980.344-1	74.533.402
05686	SANTA ROSA DE OSOS	890.981.554-6	93.874.033
05690	SANTO DOMINGO	890.983.803-4	35.266.236
05697	SANTUARIO	890.983.813-8	86.441.339
05736	SEGOVIA	890.981.391-2	140.160.968
05756	SONSON	890.980.357-7	132.521.809
05761	SOPETRAN	890.981.080-7	44.841.689
05789	TAMESIS	890.981.238-3	50.918.421
05790	TARAZA	890.984.295-7	155.020.776
05792	TARSO	890.982.583-4	17.616.376
05809	TITIRIBI	890.980.781-7	21.036.982
05819	TOLEDO	890.981.367-5	22.543.607
05837	TURBO	890.981.138-5	535.862.649
05842	URAMITA	890.984.575-4	30.746.355
05847	URRAO	890.907.515-4	140.378.592
05854	VALDIVIA	890.981.106-1	72.245.563
05856	VALPARAISO	890.984.186-2	18.046.045
05858	VEGACHI	890.985.285-8	60.984.921
05861	VENECIA	890.980.764-1	33.396.901
05873	VIGIA DEL FUERTE	800.020.665-9	39.769.377
05885	YALI	890.980.964-8	29.875.860
05887	YARUMAL	890.980.096-1	155.874.533
05890	YOLOMBO	890.984.030-2	83.986.094
05893	YONDO	890.984.265-6	58.736.141
05895	ZARAGOZA	890.981.150-4	130.406.953

**ARTÍCULO TERCERO.** - Los recursos girados por la ADRES, son destinados exclusivamente para garantizar la cofinanciación y continuidad de la afiliación al Régimen Subsidiado, de la población pobre y vulnerable en cada uno de los Municipios del Departamento de Antioquia.

**ARTÍCULO CUARTO.** - La Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, para dar cumplimiento a dicha asignación de recursos, utilizará las siguientes fuentes de financiación:

RUBRO	Fortalecimiento del aseguramiento de la población al SGSSS Antioquia	FONDO	VALOR
2-3 131D 1-OA2611 C19062 010065	Afiliación al régimen subsidiado	1-OA2611	\$ 7.475.546.974
2-3 131D 1-OA2618 C19062 010065	Afiliación al régimen subsidiado	1-OA2618	\$ 5.892.122.443
2-3 131D 1-OA2624 C19062 010065	Afiliación al régimen subsidiado	1-OA2624	\$ 1.877.129.668
2-3 131D 1-OA3142 C19062 010065	Afiliación al régimen subsidiado	1-OA3142	\$ 835.048.304
<b>TOTAL RECURSOS PARA ASIGNAR</b>			<b>\$ 16.079.847.389</b>

**ARTÍCULO QUINTO:** La Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, garantizará los recursos financieros de la cofinanciación del Régimen Subsidiado a nombre de los municipios del Departamento de Antioquia SIN SITUACIÓN DE FONDOS, según los valores objeto del giro de la ADRES, acatando la Liquidación Mensual de Afiliados publicada en su página Web.

**ARTICULO SEXTO:** La Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, a través de la Dirección de Aseguramiento y Prestación de Servicios y la Dirección Local de Salud de cada municipio, adelantarán el seguimiento para la adecuada utilización de los recursos.

**ARTICULO SÉPTIMO:** La presente Resolución rige a partir de su publicación.

Dada en Medellín,

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LINA MARIA BUSTAMANTE SÁNCHEZ**  
Secretaria Seccional de Salud

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Carlos Alberto Araque Rendón Profesional Universitario- DAPS		19/08/2021
Aprobó	Juan David Rodríguez Quijano Director de Aseguramiento y Prestación de Servicios		19/08/2021
Revisó	Gloria María Gutiérrez Álvarez Abogada, Dirección Administrativa y Financiera-contratista		19/08/2021
Revisó	Luis Alberto Naranjo Bermúdez Director Administrativo y Financiero		19/08/2021
Revisó	Juan Esteban Arboleda Jiménez Director de Asuntos Legales - Salud		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**RESOLUCIÓN**

*“Por medio de la cual La Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 34 del Decreto 2020070003531 del 28 de diciembre de 2020, formaliza el giro de la ADRES de los recursos departamentales, incluidos en el presupuesto de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, para la cofinanciación del Régimen Subsidiado para cumplir con la Liquidación Mensual de Afiliados del mes de julio de 2021”*

**CONSIDERANDO**

Que el objeto de la ADRES, es administrar los recursos a que hace referencia el artículo 67 de la Ley 1753 de 2015, los demás ingresos que las disposiciones de rango legal le asigne; y adoptar y desarrollar los procesos y acciones para el adecuado uso, flujo y control de los recursos en los términos señalados en la citada ley, en desarrollo de las políticas y regulaciones que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social y de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1429 de 2016 modificado por los Decretos 546 y 1264 de 2017 y las normas que los modifiquen o sustituyan.

Que el artículo 67 de la Ley 1753 de 2015, establece los recursos que administrará la ADRES, para la Seguridad Social en Salud.

Que la Honorable Asamblea Departamental dentro del término legal, aprobó la Ordenanza Número 29 sancionada por el Señor Gobernador el 10 de diciembre de 2020, sobre Presupuesto General para la vigencia fiscal del año 2021.

Que el Señor Gobernador, de conformidad con las normas fijadas en el Decreto Nacional 111 de 1996 y la Ordenanza 28 de agosto de 2017, "Estatuto Orgánico de Presupuesto", dicta el Decreto 2020070003531 del 28 de diciembre de 2020, sobre liquidación previa del presupuesto general de ingresos y gastos para la vigencia fiscal año 2020.

Que es necesario dar cumplimiento a las destinaciones estipuladas a través de las diferentes Ordenanzas de la Asamblea Departamental durante la vigencia 2020.

Que con base en las Leyes 715 de 2001, 1122 de 2007, 1393 de 2010 y 1438 de 2011, el Decreto 780 de 2016 y el Decreto 2265 de 2017, se define el instrumento a través del cual el Ministerio de Salud y Protección Social girará los recursos del Régimen Subsidiado a las Entidades Promotoras de Salud, se establecen medidas para agilizar el flujo de recursos entre EPS-S e IPS donde, el Ente Territorial Departamental debe destinar de sus rentas, para cofinanciar el Régimen Subsidiado.



Que según lo estipulado en el Decreto 780 de 2016, y en monto estimado de recursos "**matriz-de-continuidad-actualizacion-sgp-2021**", al Departamento de Antioquia le corresponde cofinanciar el régimen subsidiado por un valor de DOSCIENTOS SETENTA MIL CIENTO DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M.L (\$270.116.623.440), para la vigencia de enero 01 a diciembre 31 de 2021, de los cuales DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M.L (\$265.819.237.247) son **Rentas Departamentales**, y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS M.L (\$4.297.386.193), Sin Situación de Fondos son **Recursos transferidos por COLJUEGOS**

TOTAL RECURSOS ESFUERZO PROPIO DEPARTAMENTO – 2021 \$ 270.116.623.440	
SIN SITUACIÓN DE FONDOS TRANSFERIDOS POR COLJUEGOS	RENTAS DEPARTAMENTALES
\$ 4.297.386.193	\$ 265.819.237.247

Que el Decreto 2265 de 2017, en su artículo 2.6.4.2.2.1.4, determina que le corresponde a las entidades territoriales gestionar y verificar la correcta declaración, liquidación, pago y giro de los recursos, verificando la exactitud y oportunidad de cada una de ellas, tanto para los fondos territoriales de salud, como para la ADRES y la entidad territorial que no cumpla con lo anterior, es responsable del pago en lo que corresponda para el aseguramiento en salud para la población afiliada al Régimen Subsidiado.

Que la ADRES, ha publicado en su página Web la Liquidación Mensual de Afiliados- LMA, mediante la cual informa los giros a nombre de los municipios, realizados a las diferentes EPS que operan el régimen subsidiado en el territorio antioqueño y/o IPS, de acuerdo a la autorización de las primeras, de los recursos de Esfuerzo Propio del Ente Departamental, por un monto total de CINCUENTA Y DOS MIL OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M.L (\$52.080.204.939) para el mes de julio de 2021.

Que de los recursos de Esfuerzo Propio Departamental del considerando anterior, VEINTINUEVE MIL SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M.L (\$29.063.470.832) son rentas departamentales y corresponden a recursos que fueron girados a la ADRES por los administradores o recaudadores de los mismos en cumplimiento de lo estipulado en el Artículo 2.6.4.2.2.1.3, adicionado al Decreto 780 de 2016 mediante el Decreto 2265 de 2017 y VEINTITRÉS MIL DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO SIETE PESOS M.L (\$23.016.734.107) son otros recursos propios del Departamento de Antioquia destinados al Aseguramiento en Salud.

Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia formalizó partidas presupuestales, Sin Situación de Fondos, por VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CINCO MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS M.L (\$27.878.005.908) a través de la Resolución S2021060083713 de julio 27 de 2021.

Que OTROS RECURSOS PROPIOS DEL DEPARTAMENTO DESTINADOS AL ASEGURAMIENTO EN SALUD por VEINTITRÉS MIL DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO SIETE PESOS M.L (\$23.016.734.107), fueron girados a la ADRES de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 4° de la Ley 1797 de 2016 y el Artículo 2.6.4.2.2.2.3 del Decreto 2265 de 2016, para la financiación del aseguramiento en salud y formalizados por la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia mediante la Resolución S2021060083712 de julio 27 de 2021.

Que los municipios del Departamento de Antioquia requieren recursos del orden departamental para la cofinanciación del Régimen Subsidiado y así garantizar la continuidad de la afiliación de la población pobre y vulnerable.

Que, para cumplir con los considerandos anteriores, existen partidas asignadas a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, por valor de MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS M.L (\$1.185.464.924), los cuales fueron incorporados al presupuesto Sin Situación de Fondos para el Régimen Subsidiado mediante Decreto D2021070002844 de agosto 04 de 2021, de acuerdo al recaudo de las rentas territoriales que se describen en el siguiente cuadro:

RUBRO	Fortalecimiento del aseguramiento de la población al SGSSS Antioquia	FONDO	VALOR
2-3 131D 1-OA2616 C19062 010065	Afiliación al régimen subsidiado	1-OA2616	\$1.185.464.924
<b>TOTAL RECURSOS PARA ASIGNAR</b>			<b>\$ 1.185.464.924</b>

Que la Liquidación Mensual de Afiliados (LMA) de julio de 2021, fue por un valor de CINCUENTA Y DOS MIL OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M.L (\$52.080.204.939), de los cuales se formalizan mediante Resolución S2021060083713 de julio 27 de 2021 VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CINCO MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS M.L (\$27.878.005.908), mediante Resolución S2021060083712 de julio 27 de 2021 VEINTITRÉS MIL DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO SIETE PESOS M.L (\$23.016.734.107) que son Otros Recursos Propios Departamentales destinados al Aseguramiento y mediante el presente acto se formalizan MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS M.L (\$1.185.464.924) que están incorporados al presupuesto de la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.

En Mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Formalizar los recursos financieros del Orden Departamental a los municipios que trata el presente acto, garantizando la continuidad de la afiliación al Régimen Subsidiado de la población pobre y vulnerable, según el monto estimado de recursos "**matriz-de-continuidad-actualizacion-sgp-2021**", publicada en la página Web del Ministerio de Salud y Protección Social, el Decreto 780 de 2016 y el Decreto 2265 de 2017.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Formalizar los giros realizados por la ADRES, en nombre de los diferentes municipios, referentes al pago de la UPS-S según la Liquidación Mensual de Afiliados LMA, en el mes de julio de 2021, por un valor MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS M.L (\$1.185.464.924), correspondientes a la partida presupuestal con que cuenta actualmente este ente territorial, como se relaciona a continuación:

DANE	MUNICIPIO	NIT MUNICIPIO	TOTAL DISPONIBLE PARA FORMALIZACIÓN
<b>TOTAL ANTIOQUIA</b>			<b>1.185.464.924</b>
05001	MEDELLIN	890.905.211-1	364.318.457
05002	ABEJORRAL	890.981.195-5	5.712.247
05004	ABRIAQUI	890.981.251-1	637.712
05021	ALEJANDRIA	890.983.701-1	1.345.576
05030	AMAGA	890.981.732-0	4.735.087
05031	AMALFI	890.981.518-0	7.817.736
05034	ANDES	890.980.342-7	13.039.818
05036	ANGELOPOLIS	890.981.493-5	1.271.349
05038	ANGOSTURA	890.982.141-2	3.891.443
05040	ANORI	890.982.489-1	6.503.841

DANE	MUNICIPIO	NIT MUNICIPIO	TOTAL DISPONIBLE PARA FORMALIZACIÓN
05042	ANTIOQUIA	890.907.569-1	7.996.060
05044	ANZA	890.983.824-9	2.498.797
05045	APARTADO	890.980.095-2	26.535.854
05051	ARBOLETES	890.985.623-4	11.966.255
05055	ARGELIA	890.981.786-8	2.957.279
05059	ARMENIA	890.983.763-8	1.269.540
05079	BARBOSA	890.980.445-7	8.592.584
05086	BELMIRA	890.981.880-2	1.274.065
05088	BELLO	890.980.112-1	46.301.290
05091	BETANIA	890.980.802-3	2.920.619
05093	BETULIA	890.982.321-1	6.303.341
05101	BOLIVAR	890.980.330-9	8.593.489
05107	BRICEÑO	890.984.415-4	2.593.842
05113	BURITICA	890.983.808-0	2.696.583
05120	CACERES	890.981.567-1	10.506.625
05125	CAICEDO	890.984.224-4	2.977.194
05129	CALDAS	890.980.447-1	7.689.198
05134	CAMPAMENTO	890.982.147-6	2.873.095
05138	CAÑASGORDAS	890.982.238-8	5.065.030
05142	CARACOLI	890.981.107-7	1.405.771
05145	CARAMANTA	890.984.132-5	1.672.352
05147	CAREPA	890.985.316-8	12.493.078
05148	CARMEN DE VIBORAL	890.982.616-9	7.649.369
05150	CAROLINA	890.984.068-1	729.589
05154	CAUCASIA	890.906.445-2	34.498.876
05172	CHIGORODO	890.980.998-8	17.310.087
05190	CISNEROS	890.910.913-3	2.907.946
05197	COCORNA	890.984.634-0	5.123.416
05206	CONCEPCION	890.983.718-6	1.290.811
05209	CONCORDIA	890.982.261-8	6.163.940
05212	COPACABANA	890.980.767-3	8.275.313
05234	DABEIBA	890.980.094-5	9.045.182
05237	DON MATIAS	890.984.043-8	2.981.719
05240	EBEJICO	890.983.664-7	3.166.833
05250	EL BAGRE	890.984.221-2	21.125.492
05264	ENTRERRIOS	890.982.068-2	1.129.234
05266	ENVIGADO	890.907.106-5	7.315.350
05282	FREDONIA	890.980.848-1	3.589.107
05284	FRONTINO	890.983.706-8	8.445.490
05306	GIRALDO	890.983.786-7	1.661.489
05308	GIRARDOTA	890.980.807-1	6.812.966
05310	GOMEZ PLATA	890.983.938-6	2.302.369
05313	GRANADA	890.983.728-1	3.100.301
05315	GUADALUPE	890.981.162-2	1.885.526
05318	GUARNE	890.982.055-7	5.741.214
05321	GUATAPE	890.983.830-3	1.432.927
05347	HELICONIA	890.982.494-7	1.585.453
05353	HISPANIA	890.984.986.-8	1.274.518
05360	ITAGUI	890.980.093-8	20.788.306
05361	ITUANGO	890.982.278-2	8.322.836
05364	JARDIN	890.982.294-0	4.405.595
05368	JERICO	890.981.069-5	3.035.579
05376	LA CEJA	890.981.207-5	6.054.864
05380	LA ESTRELLA	890.980.782-4	4.524.176
05390	LA PINTADA	811.009.017-8	2.043.936
05400	LA UNION	890.981.995-0	4.331.822
05411	LIBORINA	890.983.672-6	3.420.740
05425	MACEO	890.980.958-3	2.729.169
05440	MARINILLA	890.983.716-1	8.400.229
05467	MONTEBELLO	890.981.115-6	2.060.228
05475	MURINDO	890.984.882-0	2.114.992

DANE	MUNICIPIO	NIT MUNICIPIO	TOTAL DISPONIBLE PARA FORMALIZACIÓN
05480	MUTATA	890.980.950-5	8.959.642
05483	NARIÑO	890.982.566-9	3.758.831
05490	NECOCLI	890.983.873-1	21.572.659
05495	NECHI	890.985.354-8	11.165.155
05501	OLAYA	890.984.161-9	796.120
05541	PEÑOL	890.980.917-1	5.388.638
05543	PEQUE	890.982.301-4	2.967.689
05576	PUEBLORRICO	890.981.105-2	2.655.395
05579	PUERTO BERRIO	890.980.049-3	12.573.188
05585	PUERTO NARE	890.981.000-8	3.408.520
05591	PUERTO TRIUNFO	890.983.906-4	4.477.558
05604	REMEDIOS	890.984.312-4	9.321.721
05607	RETIRO	890.983.674-0	1.829.856
05615	RIONEGRO	890.907.317-2	13.294.632
05628	SABANALARGA	890.983.736-9	3.299.443
05631	SABANETA	890.980.331-6	3.414.404
05642	SALGAR	890.980.577-0	5.920.896
05647	SAN ANDRES	890.981.868-3	2.044.840
05649	SAN CARLOS	890.983.740-9	4.817.459
05652	SAN FRANCISCO	800.022.791-4	2.307.801
05656	SAN JERONIMO	890.920.814-5	3.170.001
05658	SAN JOSE DE LA MONTANA	800.022.618-8	893.882
05659	SAN JUAN DE URABA	800.013.676-7	9.287.775
05660	SAN LUIS	890.984.376-5	4.835.111
05664	SAN PEDRO	890.983.922-2	4.393.374
05665	SAN PEDRO DE URABA	890.983.814-5	13.911.976
05667	SAN RAFAEL	890.982.123-1	4.347.663
05670	SAN ROQUE	890.980.850-7	6.204.674
05674	SAN VICENTE	890.982.506-7	5.494.095
05679	SANTA BARBARA	890.980.344-1	6.045.361
05686	SANTA ROSA DE OSOS	890.981.554-6	7.614.066
05690	SANTO DOMINGO	890.983.803-4	2.860.423
05697	SANTUARIO	890.983.813-8	7.011.205
05736	SEGOVIA	890.981.391-2	11.368.372
05756	SONSON	890.980.357-7	10.748.764
05761	SOPETRAN	890.981.080-7	3.637.083
05789	TAMESIS	890.981.238-3	4.129.962
05790	TARAZA	890.984.295-7	12.573.642
05792	TARSO	890.982.583-4	1.428.854
05809	TITIRIBI	890.980.781-7	1.706.297
05819	TOLEDO	890.981.367-5	1.828.498
05837	TURBO	890.981.138-5	43.463.497
05842	URAMITA	890.984.575-4	2.493.819
05847	URRAO	890.907.515-4	11.386.023
05854	VALDIVIA	890.981.106-1	5.859.794
05856	VALPARAISO	890.984.186-2	1.463.704
05858	VEGACHI	890.985.285-8	4.946.450
05861	VENECIA	890.980.764-1	2.708.802
05873	VIGIA DEL FUERTE	800.020.665-9	3.225.670
05885	YALI	890.980.964-8	2.423.212
05887	YARUMAL	890.980.096-1	12.642.889
05890	YOLOMBO	890.984.030-2	6.812.061
05893	YONDO	890.984.265-6	4.764.053
05895	ZARAGOZA	890.981.150-4	10.577.229

**ARTÍCULO TERCERO.** - Los recursos girados por la ADRES, son destinados exclusivamente para garantizar la cofinanciación y continuidad de la afiliación al Régimen Subsidiado, de la población pobre y vulnerable en cada uno de los Municipios del Departamento de Antioquia.

**ARTÍCULO CUARTO.** - La Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, para dar cumplimiento a dicha asignación de recursos, utilizará las siguientes fuentes de financiación:

RUBRO	Fortalecimiento del aseguramiento de la población al SGSSS Antioquia	FONDO	VALOR
2-3 131D 1-OA2616 C19062 010065	Afiliación al régimen subsidiado	1-OA2616	\$1.185.464.924
<b>TOTAL RECURSOS PARA ASIGNAR</b>			<b>\$ 1.185.464.924</b>

**ARTÍCULO QUINTO:** La Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, garantizará los recursos financieros de la cofinanciación del Régimen Subsidiado a nombre de los municipios del Departamento de Antioquia SIN SITUACIÓN DE FONDOS, según los valores objeto del giro de la ADRES, acatando la Liquidación Mensual de Afiliados publicada en su página Web.

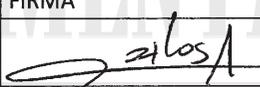
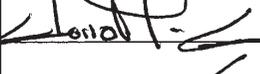
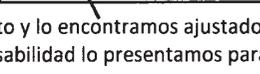
**ARTICULO SEXTO:** La Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, a través de la Dirección de Aseguramiento y Prestación de Servicios y la Dirección Local de Salud de cada municipio, adelantarán el seguimiento para la adecuada utilización de los recursos.

**ARTICULO SÉPTIMO:** La presente Resolución rige a partir de su publicación.

Dada en Medellín,

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LINA MARIA BUSTAMANTE SÁNCHEZ**  
Secretaria Seccional de Salud

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Carlos Alberto Araque Rendón Profesional Universitario- DAPS		19/08/2021
Aprobó	Juan David Rodríguez Quijano Director de Aseguramiento y Prestación de Servicios		19/08/2021
Revisó	Gloria María Gutiérrez Álvarez Abogada, Dirección Administrativa y Financiera- contratista		19-08-2021
Revisó	Luis Alberto Naranjo Bermúdez Director Administrativo y Financiero		24/08/2021
Revisó	Juan Esteban Arboleda Jiménez Director de Asuntos Legales - Salud		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**RESOLUCIÓN**

*“Por medio de la cual La Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 34 del Decreto 2020070003531 del 28 de diciembre de 2020, formaliza el giro de la ADRES de los recursos departamentales, incluidos en el presupuesto de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, para la cofinanciación del Régimen Subsidiado para cumplir con la Liquidación Mensual de Afiliados del mes de junio de 2021”*

**CONSIDERANDO**

Que el objeto de la ADRES, es administrar los recursos a que hace referencia el artículo 67 de la Ley 1753 de 2015, los demás ingresos que las disposiciones de rango legal le asigne; y adoptar y desarrollar los procesos y acciones para el adecuado uso, flujo y control de los recursos en los términos señalados en la citada ley, en desarrollo de las políticas y regulaciones que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social y de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1429 de 2016 modificado por los Decretos 546 y 1264 de 2017 y las normas que los modifiquen o sustituyan.

Que el artículo 67 de la Ley 1753 de 2015, establece los recursos que administrará la ADRES, para la Seguridad Social en Salud.

Que la Honorable Asamblea Departamental dentro del término legal, aprobó la Ordenanza Número 29 sancionada por el Señor Gobernador el 10 de diciembre de 2020, sobre Presupuesto General para la vigencia fiscal del año 2021.

Que el Señor Gobernador, de conformidad con las normas fijadas en el Decreto Nacional 111 de 1996 y la Ordenanza 28 de agosto de 2017, "Estatuto Orgánico de Presupuesto", dicta el Decreto 2020070003531 del 28 de diciembre de 2020, sobre liquidación previa del presupuesto general de ingresos y gastos para la vigencia fiscal año 2020.

Que es necesario dar cumplimiento a las destinaciones estipuladas a través de las diferentes Ordenanzas de la Asamblea Departamental durante la vigencia 2020.

Que con base en las Leyes 715 de 2001, 1122 de 2007, 1393 de 2010 y 1438 de 2011, el Decreto 780 de 2016 y el Decreto 2265 de 2017, se define el instrumento a través del cual el Ministerio de Salud y Protección Social girará los recursos del Régimen Subsidiado a las Entidades Promotoras de Salud, se establecen medidas para agilizar el flujo de recursos entre EPS-S e IPS donde, el Ente Territorial Departamental debe destinar de sus rentas, para cofinanciar el Régimen Subsidiado.



Que según lo estipulado en el Decreto 780 de 2016, y en monto estimado de recursos "**matriz-de-continuidad-actualizacion-sgp-2021**", al Departamento de Antioquia le corresponde cofinanciar el régimen subsidiado por un valor de DOSCIENTOS SETENTA MIL CIENTO DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M.L (\$270.116.623.440), para la vigencia de enero 01 a diciembre 31 de 2021, de los cuales DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M.L (\$265.819.237.247) son **Rentas Departamentales**, y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS M.L (\$4.297.386.193), Sin Situación de Fondos son **Recursos transferidos por COLJUEGOS**

TOTAL RECURSOS ESFUERZO PROPIO DEPARTAMENTO – 2021 \$ 270.116.623.440	
SIN SITUACIÓN DE FONDOS TRANSFERIDOS POR COLJUEGOS	RENTAS DEPARTAMENTALES
\$ 4.297.386.193	\$ 265.819.237.247

Que el Decreto 2265 de 2017, en su artículo 2.6.4.2.2.1.4, determina que le corresponde a las entidades territoriales gestionar y verificar la correcta declaración, liquidación, pago y giro de los recursos, verificando la exactitud y oportunidad de cada una de ellas, tanto para los fondos territoriales de salud, como para la ADRES y la entidad territorial que no cumpla con lo anterior, es responsable del pago en lo que corresponda para el aseguramiento en salud para la población afiliada al Régimen Subsidiado.

Que la ADRES, ha publicado en su página Web la Liquidación Mensual de Afiliados- LMA, mediante la cual informa los giros a nombre de los municipios, realizados a las diferentes EPS que operan el régimen subsidiado en el territorio antioqueño y/o IPS, de acuerdo a la autorización de las primeras, de los recursos de Esfuerzo Propio del Ente Departamental, por un monto total de QUINCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS M.L (\$15.237.274.907) para el mes de junio de 2021.

Que los recursos de Esfuerzo Propio, rentas departamentales, por QUINCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS M.L (\$15.237.274.907), corresponden a recursos que fueron girados a la ADRES por los administradores o recaudadores de los mismos en cumplimiento de lo estipulado en el Artículo 2.6.4.2.2.1.3, adicionado al Decreto 780 de 2016 mediante el Decreto 2265 de 2017.

Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia formalizó partidas presupuestales, Sin Situación de Fondos, por CATORCE MIL QUINIENTOS DIEZ MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M.L (\$14.510.333.934) a través de la Resolución S2021060075741 de junio 06 de 2021.

Que los municipios del Departamento de Antioquia requieren recursos del orden departamental para la cofinanciación del Régimen Subsidiado y así garantizar la continuidad de la afiliación de la población pobre y vulnerable.

Que, para cumplir con los considerandos anteriores, existen partidas asignadas a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, por valor de SETECIENTOS VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M.L (\$726.940.973), los cuales fueron incorporados al presupuesto Sin Situación de Fondos para el Régimen Subsidiado mediante Decreto D2021070002844 de agosto 04 de 2021, de acuerdo al recaudo de las rentas territoriales que se describen en el siguiente cuadro:

RUBRO	Fortalecimiento del aseguramiento de la población al SGSSS Antioquia	FONDO	VALOR
2-3 131D 1-OA2616 C19062 010065	Afiliación al régimen subsidiado	1-OA2616	\$ 726.940.973
TOTAL RECURSOS PARA ASIGNAR			\$ 726.940.973

Que la Liquidación Mensual de Afiliados (LMA) de junio de 2021, fue por un valor de QUINCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS M.L (\$15.237.274.907), de los cuales se formalizan mediante Resolución S2021060075741 de junio 06 de 2021 CATORCE MIL QUINIENTOS DIEZ MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M.L (\$14.510.333.934), y mediante el presente acto se formalizan SETECIENTOS VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M.L (\$726.940.973), que están incorporados al presupuesto de la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.

En Mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Formalizar los recursos financieros del Orden Departamental a los municipios que trata el presente acto, garantizando la continuidad de la afiliación al Régimen Subsidiado de la población pobre y vulnerable, según el monto estimado de recursos "**matriz-de-continuidad-actualizacion-sgp-2021**", publicada en la página Web del Ministerio de Salud y Protección Social, el Decreto 780 de 2016 y el Decreto 2265 de 2017.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Formalizar los giros realizados por la ADRES, en nombre de los diferentes municipios, referentes al pago de la UPS-S según la Liquidación Mensual de Afiliados LMA, en el mes de junio de 2021, por un valor SETECIENTOS VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M.L (\$726.940.973), correspondientes a la partida presupuestal con que cuenta actualmente este ente territorial, como se relaciona a continuación:

DANE	MUNICIPIO	NIT MUNICIPIO	TOTAL DEPARTAMENTAL DISPONIBLE PARA FORMALIZACIÓN
<b>TOTAL ANTIOQUIA</b>			<b>726.940.973</b>
05001	MEDELLIN	890.905.211-1	237.750.751
05002	ABEJORRAL	890.981.195-5	3.403.018
05004	ABRIAQUI	890.981.251-1	379.910
05021	ALEJANDRIA	890.983.701-1	801.614
05030	AMAGA	890.981.732-0	2.820.882
05031	AMALFI	890.981.518-0	4.657.341
05034	ANDES	890.980.342-7	7.768.348
05036	ANGELOPOLIS	890.981.493-5	757.395
05038	ANGOSTURA	890.982.141-2	2.318.290
05040	ANORI	890.982.489-1	3.874.602
05042	ANTIOQUIA	890.907.569-1	4.763.578
05044	ANZA	890.983.824-9	1.488.634
05045	APARTADO	890.980.095-2	15.808.484
05051	ARBOLETES	890.985.623-4	7.128.782
05055	ARGELIA	890.981.786-8	1.761.771
05059	ARMENIA	890.983.763-8	756.316
05079	BARBOSA	890.980.445-7	5.118.952
05086	BELMIRA	890.981.880-2	759.012
05088	BELLO	890.980.112-1	27.583.554
05091	BETANIA	890.980.802-3	1.739.931
05093	BETULIA	890.982.321-1	3.755.155
05101	BOLIVAR	890.980.330-9	5.119.490
05107	BRICEÑO	890.984.415-4	1.545.257
05113	BURITICA	890.983.808-0	1.606.464

DANE	MUNICIPIO	NIT MUNICIPIO	TOTAL DEPARTAMENTAL DISPONIBLE PARA FORMALIZACIÓN
05120	CACERES	890.981.567-1	6.259.222
05125	CAICEDO	890.984.224-4	1.773.635
05129	CALDAS	890.980.447-1	4.580.767
05134	CAMPAMENTO	890.982.147-6	1.711.620
05138	CAÑASGORDAS	890.982.238-8	3.017.444
05142	CARACOLI	890.981.107-7	837.475
05145	CARAMANTA	890.984.132-5	996.287
05147	CAREPA	890.985.316-8	7.442.634
05148	CARMEN DE VIBORAL	890.982.616-9	4.557.039
05150	CAROLINA	890.984.068-1	434.645
05154	CAUCASIA	890.906.445-2	20.552.379
05172	CHIGORODO	890.980.998-8	10.312.319
05190	CISNEROS	890.910.913-3	1.732.382
05197	COCORNA	890.984.634-0	3.052.226
05206	CONCEPCION	890.983.718-6	768.989
05209	CONCORDIA	890.982.261-8	3.672.109
05212	COPACABANA	890.980.767-3	4.929.939
05234	DABEIBA	890.980.094-5	5.388.582
05237	DON MATIAS	890.984.043-8	1.776.332
05240	EBEJICO	890.983.664-7	1.886.610
05250	EL BAGRE	890.984.221-2	12.585.313
05264	ENTRERRIOS	890.982.068-2	672.731
05266	ENVIGADO	890.907.106-5	4.358.051
05282	FREDONIA	890.980.848-1	2.138.176
05284	FRONTINO	890.983.706-8	5.031.321
05306	GIRALDO	890.983.786-7	989.816
05308	GIRARDOTA	890.980.807-1	4.058.760
05310	GOMEZ PLATA	890.983.938-6	1.371.615
05313	GRANADA	890.983.728-1	1.846.973
05315	GUADALUPE	890.981.162-2	1.123.285
05318	GUARNE	890.982.055-7	3.420.274
05321	GUATAPE	890.983.830-3	853.653
05347	HELICONIA	890.982.494-7	944.519
05353	HISPANIA	890.984.986-8	759.282
05360	ITAGUI	890.980.093-8	12.384.437
05361	ITUANGO	890.982.278-2	4.958.251
05364	JARDIN	890.982.294-0	2.624.591
05368	JERICO	890.981.069-5	1.808.417
05376	LA CEJA	890.981.207-5	3.607.127
05380	LA ESTRELLA	890.980.782-4	2.695.234
05390	LA PINTADA	811.009.017-8	1.217.655
05400	LA UNION	890.981.995-0	2.580.641
05411	LIBORINA	890.983.672-6	2.037.873
05425	MACEO	890.980.958-3	1.625.877
05440	MARINILLA	890.983.716-1	5.004.357
05467	MONTEBELLO	890.981.115-6	1.227.361
05475	MURINDO	890.984.882-0	1.259.988
05480	MUTATA	890.980.950-5	5.337.622
05483	NARIÑO	890.982.566-9	2.239.288
05490	NECOCLI	890.983.873-1	12.851.705
05495	NECHI	890.985.354-8	6.651.535
05501	OLAYA	890.984.161-9	474.282
05541	PEÑOL	890.980.917-1	3.210.230
05543	PEQUE	890.982.301-4	1.767.972
05576	PUEBLORRICO	890.981.105-2	1.581.928
05579	PUERTO BERRIO	890.980.049-3	7.490.358
05585	PUERTO NARE	890.981.000-8	2.030.593
05591	PUERTO TRIUNFO	890.983.906-4	2.667.463
05604	REMEDIOS	890.984.312-4	5.553.327
05607	RETIRO	890.983.674-0	1.090.119

DANE	MUNICIPIO	NIT MUNICIPIO	TOTAL DEPARTAMENTAL DISPONIBLE PARA FORMALIZACIÓN
05615	RIONEGRO	890.907.317-2	7.920.150
05628	SABANALARGA	890.983.736-9	1.965.612
05631	SABANETA	890.980.331-6	2.034.099
05642	SALGAR	890.980.577-0	3.527.317
05647	SAN ANDRES	890.981.868-3	1.218.195
05649	SAN CARLOS	890.983.740-9	2.869.956
05652	SAN FRANCISCO	800.022.791-4	1.374.850
05656	SAN JERONIMO	890.920.814-5	1.888.497
05658	SAN JOSE DE LA MONTANA	800.022.618-8	532.521
05659	SAN JUAN DE URABA	800.013.676-7	5.533.104
05660	SAN LUIS	890.984.376-5	2.880.471
05664	SAN PEDRO	890.983.922-2	2.617.311
05665	SAN PEDRO DE URABA	890.983.814-5	8.287.928
05667	SAN RAFAEL	890.982.123-1	2.590.079
05670	SAN ROQUE	890.980.850-7	3.696.376
05674	SAN VICENTE	890.982.506-7	3.273.055
05679	SANTA BARBARA	890.980.344-1	3.601.466
05686	SANTA ROSA DE OSOS	890.981.554-6	4.536.007
05690	SANTO DOMINGO	890.983.803-4	1.704.070
05697	SANTUARIO	890.983.813-8	4.176.859
05736	SEGOVIA	890.981.391-2	6.772.599
05756	SONSON	890.980.357-7	6.403.475
05761	SOPETRAN	890.981.080-7	2.166.757
05789	TAMESIS	890.981.238-3	2.460.386
05790	TARAZA	890.984.295-7	7.490.628
05792	TARSO	890.982.583-4	851.226
05809	TITIRIBI	890.980.781-7	1.016.510
05819	TOLEDO	890.981.367-5	1.089.311
05837	TURBO	890.981.138-5	25.892.968
05842	URAMITA	890.984.575-4	1.485.668
05847	URRAO	890.907.515-4	6.783.115
05854	VALDIVIA	890.981.106-1	3.490.917
05856	VALPARAISO	890.984.186-2	871.987
05858	VEGACHI	890.985.285-8	2.946.800
05861	VENECIA	890.980.764-1	1.613.743
05873	VIGIA DEL FUERTE	800.020.665-9	1.921.662
05885	YALI	890.980.964-8	1.443.606
05887	YARUMAL	890.980.096-1	7.531.881
05890	YOLOMBO	890.984.030-2	4.058.221
05893	YONDO	890.984.265-6	2.838.140
05895	ZARAGOZA	890.981.150-4	6.301.284

**ARTÍCULO TERCERO.** - Los recursos girados por la ADRES, son destinados exclusivamente para garantizar la cofinanciación y continuidad de la afiliación al Régimen Subsidiado, de la población pobre y vulnerable en cada uno de los Municipios del Departamento de Antioquia.

**ARTÍCULO CUARTO.** - La Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, para dar cumplimiento a dicha asignación de recursos, utilizará las siguientes fuentes de financiación:

RUBRO	Fortalecimiento del aseguramiento de la población al SGSSS Antioquia	FONDO	VALOR
2-3 131D 1-OA2616 C19062 010065	Afiliación al régimen subsidiado	1-OA2616	\$ 726.940.973
<b>TOTAL RECURSOS PARA ASIGNAR</b>			<b>\$ 726.940.973</b>

**ARTÍCULO QUINTO:** La Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, garantizará los recursos financieros de la cofinanciación del Régimen Subsidiado a nombre de los municipios del Departamento de Antioquia SIN SITUACIÓN DE FONDOS, según los valores objeto del giro de la ADRES, acatando la Liquidación Mensual de Afiliados publicada en su página Web.

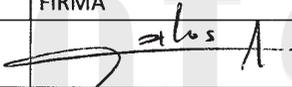
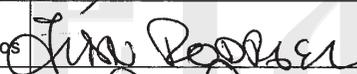
**ARTICULO SEXTO:** La Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, a través de la Dirección de Aseguramiento y Prestación de Servicios y la Dirección Local de Salud de cada municipio, adelantarán el seguimiento para la adecuada utilización de los recursos.

**ARTICULO SÉPTIMO:** La presente Resolución rige a partir de su publicación.

Dada en Medellín,

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LINA MARIA BUSTAMANTE SÁNCHEZ**  
 Secretaria Seccional de Salud

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	<b>Carlos Alberto Araque Rendón</b> Profesional Universitario- DAPS		18/08/2021
Aprobó	<b>Juan David Rodríguez Quijano</b> Director de Aseguramiento y Prestación de Servicios		19/08/2021
Revisó	<b>Gloria María Gutiérrez Álvarez</b> Abogada, Dirección Administrativa y Financiera-contratista		19-08-2021
Revisó	<b>Luis Alberto Naranjo Bermúdez</b> Director Administrativo y Financiero		19/08/2021
Revisó	<b>Juan Esteban Arboleda Jiménez</b> Director de Asuntos Legales - Salud		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

*LM*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**RESOLUCION**

**Por la cual se confiere comisión de servicios y se ordena el pago de viáticos y gastos de transporte a un Profesional Universitario – Subsecretaria Administrativa.**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus atribuciones y en especial de las conferidas en el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020.

**CONSIDERANDO QUE:**

EDUARDO MUÑOZ LUNA identificado con la cédula No. 12.553.595, Profesional Universitario, adscrito a la Dirección Financiera Educación, Subsecretaria Administrativa, Secretaria de Educación de Antioquia, realizará capacitación a rectores ordenadores del gasto sobre el manejo de los Fondos de Servicios Educativos de los Establecimientos Educativos de municipios no certificados del Departamento de Antioquia, el 25 y 26 de agosto de 2021 en el municipio de Necocli.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Comisionar a EDUARDO MUÑOZ LUNA identificado con la cédula No. 12.553.595, Profesional Universitario, adscrito a la Subsecretaria Administrativa de la Secretaria de Educación de Antioquia, realizará capacitación a rectores ordenadores del gasto sobre el manejo de los Fondos de Servicios Educativos de los Establecimientos Educativos de municipios no certificados del Departamento de Antioquia, el 25 y 26 de agosto de 2021 en el municipio de Necocli.

Lugar de la comisión	Duración	Días Pernoctados	Días sin Pernoctar	Tipo de Transporte
Municipio de Necocli	25 y 26 agosto de 2021	1	1	Terrestre

**Secretaría de Educación**

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Calle 42 B 52 - 106 Tel: 383.84.81  
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 41 9000 – 409 90 00  
Medellín - Colombia - Suramérica



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**ARTICULO SEGUNDO:** Los gastos correspondientes a manutención, alojamiento, transporte terrestre y aéreo (solo autorizado para buses y busetas de rutas públicas con tarifas oficiales no puerta a puerta y con tarifas oficiales), serán asumidos por la Secretaria de Educación de Antioquia, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No CDP No. 3000044093 - 26/01/2021, Rubro: 231010100110/151F/0-3010/C22016/020261 SGP-EDUCACION, Proyecto: 02-0261/003>001. Viáticos y Gastos de viaje para el personal administrativo de la Secretaria de Educación.

**ARTICULO TERCERO:** El Profesional Universitario comisionado deberá actuar de conformidad con la normatividad vigente, en el marco de los procesos y procedimientos del Sistema Integrado de Gestión – SIG, cumplir con el objeto de la comisión y presentar por escrito a la Subsecretaria Administrativa el informe respectivo.

**ARTICULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**ALEXANDRA PELAEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Reviso:	RODRIGO LOPEZ BURGOS Profesional Especializado		19-08-2021
Reviso:	JULIO CESAR TORRES BETANCUR Profesional Especializado		20/8/2021
Vo.Bo:	LUZ AIDA RENDON BERRIO Subsecretaria Administrativa		20/8/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documentos y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

**Secretaria de Educación**

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Calle 42 B 52 - 106 Tel: 383.84.81  
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 41 9000 – 409 90 00  
Medellín - Colombia - Suramérica



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCIÓN N°

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA UN COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR  
PARA PROCESO DE CONTRATACION”**

La Secretaria de Salud de Antioquia en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, Decreto Departamental No. 2021070000528 del 01 de febrero de 2021, y en especial por el Decreto Departamental 20200070000007 del 02 de enero de 2020, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, facultan al Gobernador en su calidad de Representante Legal del ente territorial, para delegar total o parcialmente la competencia para expedir los actos inherentes a la actividad contractual, realizar los procesos de selección y celebrar los contratos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o su equivalente.
2. Que el señor Gobernador del Departamento de Antioquia, mediante Decreto Departamental No. 2021070000528 del 1 de febrero de 2021, delegó en los Secretarios de Despacho y en los Gerentes, la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines estatales.
3. Que mediante Resolución Departamental 010616 del 30 de enero de 2012, se determinó los perfiles de los servidores públicos que deben integrar los Comités Asesores y Evaluadores de los procesos contractuales que adelanta la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.
4. Que el Decreto 20200070000007 del 02 de enero de 2020, expedido por el Gobernador de Antioquia, establece en su artículo octavo que:

*“Conformación. El Comité Asesor y Evaluador estará integrado por:  
El Secretario de Despacho, El Director del Departamento Administrativo, cada Gerente y los Jefes de Oficina, designarán por Resolución el Comité evaluador al momento de iniciar los estudios previos para todas las modalidades de contratación, el cual estará integrado por un número plural impar así:*

1. *Un servidor público del nivel directivo o asesor o en su defecto del nivel profesional con título de abogado o particular contratado con título de abogado, quien realizará el rol Jurídico dentro del Comité.*
  2. *Un servidor público del nivel profesional o superior, o particular contratado con título profesional en el área administrativa, quien realizará el rol logístico dentro del Comité.*
  3. *Un servidor público del nivel directivo o asesor o en su defecto del nivel profesional, o particular contratado con conocimientos sobre el objeto materia de contratación, quien realizará el rol técnico dentro del Comité.”*
5. Que de acuerdo a lo anterior, la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conformar el Comité Asesor y Evaluador del proceso de contratación cuyo objeto es: "Constituir un fondo especial para la ejecución de proyectos para el fortalecimiento a la red pública de los servicios de salud en los diferentes Municipios del Departamento de Antioquia."

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Comité Asesor y Evaluador del proceso referenciado en el numeral anterior estará integrado de la siguiente manera:

ROL TÉCNICO	ROL LOGÍSTICO	ROL JURÍDICO
JUAN CARLOS RIOS HERNANDEZ	ZAIRA SALINAS VELASQUEZ	JUAN ESTEBAN ARBOLEDA JIMENEZ

**ARTÍCULO TERCERO:** El Comité Asesor y Evaluador ejercerá su labor de acuerdo con las funciones establecidas en el artículo noveno del Decreto 20200070000007 del 02 de enero de 2020 y el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, según el proceso contractual adelantado, reiterándose a los miembros del respectivo Comité, la responsabilidad que adquieren para el cumplimiento de las funciones técnicas, logísticas y jurídicas de creación, actualización y análisis de los documentos del proceso contractual, así como verificar y evaluar las propuestas que se presenten.

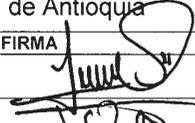
**ARTÍCULO CUARTO:** Los miembros del Comité Asesor y Evaluador deben contar con la competencia y la imparcialidad suficiente que les permita evaluar las propuestas de acuerdo con los criterios señalados en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015. Así mismo en caso de estar incurso en causales de inhabilidades e incompatibilidades y/o conflictos de intereses consagrados en la Constitución o en la Ley, lo harán saber a su superior jerárquico dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de esta Resolución; y en caso de declararse impedidos, se dará aplicación a lo consagrado en los artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

**PARAGRAFO:** Para mayor orientación respecto de las inhabilidades e incompatibilidades y/o conflicto de intereses, se debe consultar la Circular Departamental 035 del 15 de enero de 2013, expedida por la Secretaría General del Departamento de Antioquia y el Manual de Contratación Pública del Departamento de Antioquia.

**ARTICULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella proceden los recursos de Ley

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**LINA MARÍA BUSTAMANTE SÁNCHEZ**  
Secretaria de Salud de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	JOHAN SEBASTIAN AGUDELO GONZALEZ - ABOGADO		
Revisó:	JUAN ESTEBAN ARBOLEDA JIMÉNEZ - DIRECTOR DE ASUNTOS LEGALES		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(25/08/2021)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL”

EL DIRECTOR DE ASESORIA LEGAL Y DE CONTROL, en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Departamental No. 2016070004696 del 22 de agosto de 2016.

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 2021060085242 del 9 de agosto de 2021, se reconoció Personería Jurídica a la entidad denominada CORPORACIÓN EDUCATIVA HOME SCHOOLING.

Que por error formal involuntario se indicó el nombre del señor **Edison Albeiro Velásquez Narváez**, como Representante Legal de la CORPORACIÓN EDUCATIVA HOME SCHOOLING.

Que el error involuntario consiste en que el nombre correcto del Representante Legal de la CORPORACIÓN EDUCATIVA HOME SCHOOLING, es **Edinson Albeiro Velásquez Narváez**.

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contempla la posibilidad de realizar corrección de errores formales de la siguiente manera: *“En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”*.

Que el error formal identificado en la Resolución No. 2021060085242 del 9 de agosto de 2021, en nada afecta el fondo de lo resuelto, sin embargo, debe ser corregido por lo que este despacho mediante el presente acto administrativo procederá a aclarar el artículo tercero y cuarto de la precitada Resolución.

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Corregir los artículos tercero y cuarto de la Resolución No. 2021060085242 del 9 de agosto de 2021, de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 3:** Inscribir a las siguientes personas miembros de La Junta Directiva contado a partir de la fecha de su designación, de conformidad con el Acta del 20 de junio de 2021.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(25/08/2021)

Nombre	Cargo	Cedula
Edinson Albeiro Velásquez Narváez.	Presidente y Representante Legal	1.061.698.798
Natalia Montoya Quiceno.	Vicepresidente	43.156.758
Rubiela Velásquez Narváez	Secretaria	34.542.595

**ARTÍCULO 4:** Inscríbase el nombre del señor EDINSON ALBEIRO VELÁSQUEZ NARVAEZ, como Representante Legal en su calidad de Presidente de la entidad denominada CORPORACIÓN EDUCATIVA HOME SCHOOLING MEDELLIN cuya sigla es HSM, con domicilio en el Municipio de Medellín, Antioquia”.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Las demás disposiciones de la Resolución No. 2021060085242 del 9 de agosto de 2021, continúan iguales.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Medellín, a los

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

**ALEXANDER MEJÍA ROMÁN**  
Dirección de Asesoría Legal y de Control

Proyectó: Marcela Patricia Hernández Álvarez  
Profesional Universitaria.

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

**No. 164178 - 1 vez**

---

# ING Gaceta

## DEPARTAMENTAL



---



# UNIDOS



## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de agosto año 2021.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Paulo César Gutiérrez Triana  
Auxiliar Administrativo.



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---